

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2006-00189
DTE: ENRIQUE RAMÍREZ HERRERA Y OTRO.
DDO: OSCAR CASTELLANOS PULIDO Y OTRO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

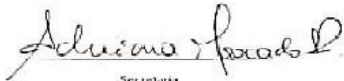
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

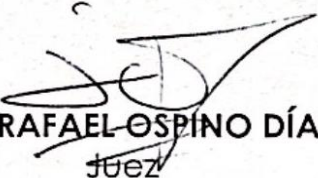
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO N° 007** de Fecha **04 de junio de 2021**.



Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-00032
DTE: GONZALO CASTILLO CIFUENTES.
DDO: INTERGRAFICAS S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

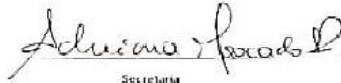
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

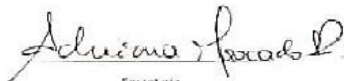
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

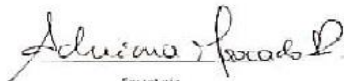
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

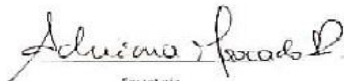
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-00681
DTE: WALTER DE JESÚS MONTES GÓMEZ.
DDO: MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

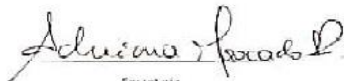
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-00682
DTE: CESAR AUGUSTO DE LA BARRERA ARBOLEDA.
DDO: MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-00683
DTE: ORLANDO MORENO CARDONA.
DDO: MONTAJES JOSÉ MARTÍNEZ LTDA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

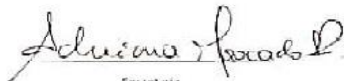
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

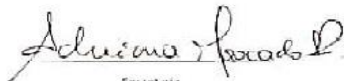
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

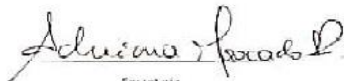
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

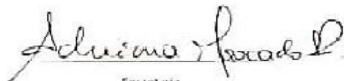
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-00730
DTE: YAMEL MOSQUERA CAICEDO.
DDO: AGREGADOS SERRESUELA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

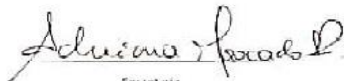
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-00907
DTE: LIBARDO LÓPEZ ROJAS.
DDO: PARQUEADERO FUNZA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

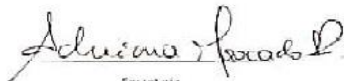
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-01043
DTE: FLOR MARÍA CEPEDA PINEDA.
DDO: SCHWART S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

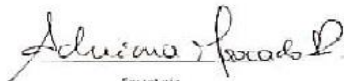
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2017-00169
DTE: JORGE HERACLIO DÍAZ JIMÉNEZ.
DDO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

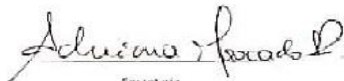
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2017-00202
DTE: MARIANA GONZÁLEZ CÁRDENAS.
DDO: MARÍA INÉS MORA MAYORGA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

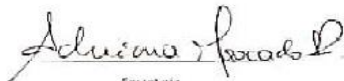
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

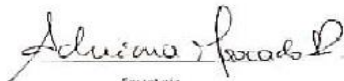
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2017-00635
DTE.: WALTER ALBEAR ZULETA LÓPEZ
DDO.: HELICENTRO S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

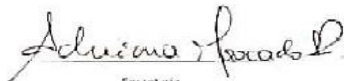
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

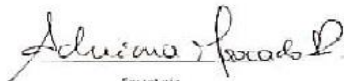
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

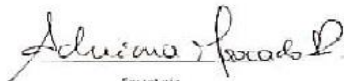
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2017-01124
DTE.: JORGE ALFONSO DUARTE DÍAZ
DDO.: CARLOS JULIO DUARTE DÍAZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

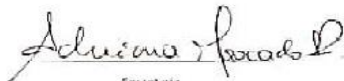
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

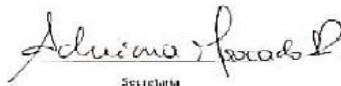
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

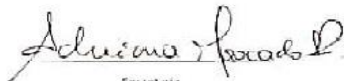
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

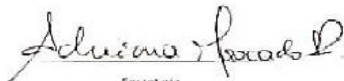
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-00461
DTE.: NERY AGUDELO ROMERO
DDO.: JUAN CARLOS GONZÁLEZ FORERO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

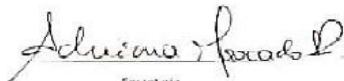
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

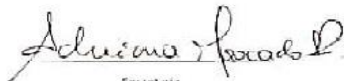
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

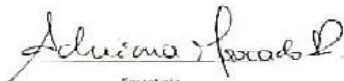
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA
RAD.: 2018-00643
DTE.: DIANA MARCELA JIMÉNEZ VARGAS
DDO.: LUIS FRANCISCO ESPINOSA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

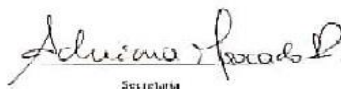
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-00667
DTE.: DANIEL ORLANDO CASTRO
DDO.: PEDRO MIGUEL MARTÍNEZ Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

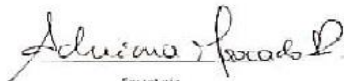
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

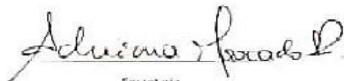
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

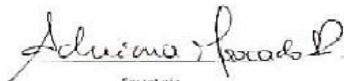
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-00979
DTE.: LEIDY JOHANA GONZÁLEZ TORRES
DDO.: DISTRIBUIDORA DPASO S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

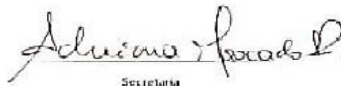
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-01049
DTE.: JIMMY LEONARDO BAQUERO SAAVEDRA
DDO.: TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

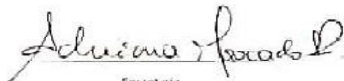
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA
RAD.: 2019-00109
DTE.: ALBERTO CAMACHO GONZÁLEZ
DDO.: TRAINES S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

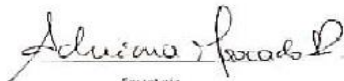
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00180
DTE.: WILSON ARMANDO JIMÉNEZ Y OTRA
DDO.: SERVIMECOL LTDA. Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00206
DTE.: OLGA LUCIA NIÑO PARRA
DDO.: FLOR HERMIDA GUERRERO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

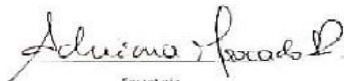
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

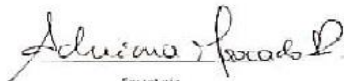
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

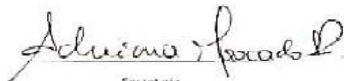
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

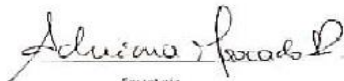
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00365
DTE.: OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ VARGAS
DDO.: ANDRÉS FELIPE COMBITA UNDA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

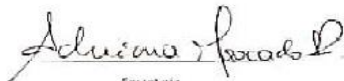
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00380
DTE.: LIZETH LORENA GUEVARA RODRÍGUEZ
DDO.: BODEGAS DE MOSELA LTDA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

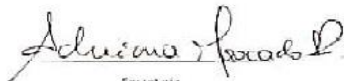
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00385
DTE.: CAMPO ELÍAS CASTRO VANEGAS
DDO.: ANDRÉS MAURICIO ROA ALARCÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

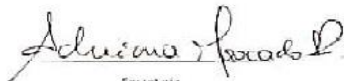
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00420
DTE.: YESENIA CAROLINA MARTÍNEZ
DDO.: DEISON ORLANDO LÓPEZ RAMÍREZ Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00428
DTE.: WALTER SIERRA MARÍN
DDO.: FESTO S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

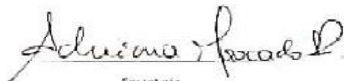
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00541
DTE.: GILMA ESPERANZA ROMERO CORREDOR
DDO.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

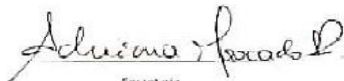
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

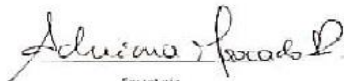
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA
RAD.: 2019-00560
DTE.: MARÍA LILIA MOYANO GAMBOA
DDO.: ENRIQUE MANCERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

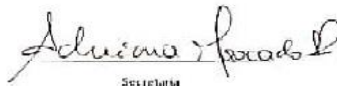
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

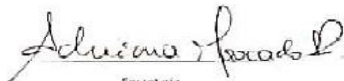
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00598
DTE.: CARLOS JOSÉ BARRIOS CASTRO
DDO.: LABORATORIO BIO ALCOHOL DE COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

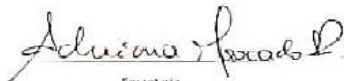
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021**.


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00599
DTE.: ARQUÍMEDES GARCÍA OVIEDO Y OTRO
DDO.: HEGEMONÍA ARQUITECTURA S.A.S. Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

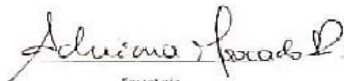
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

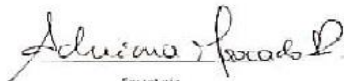
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-00621
DTE.: LAURA MARÍA MURILLO VILLA
DDO.: COLEGIO BILINGÜE PIO XII CAMPESTRE - COTA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

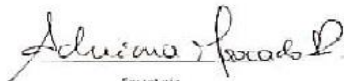
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

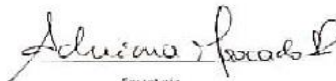
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

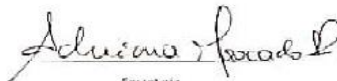
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

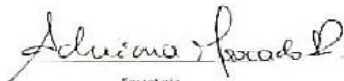
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

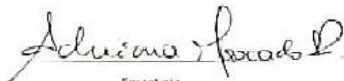
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

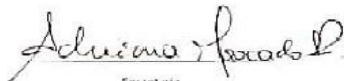
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

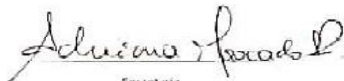
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

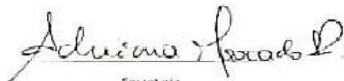
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

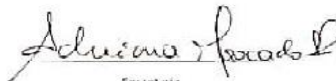
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

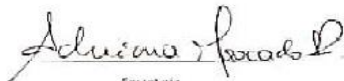
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

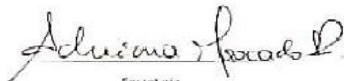
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**



Secretaría